



**UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

**APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA  
PÚBLICA N° 008 DE 2022**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CLEANER S.A.**

JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE, Representante Legal de CLEANER S.A. y dentro de los términos definidos en el cronograma propuesto por la Entidad, presento observaciones al proyecto del pliego de condiciones del proceso de referencia, en los siguientes términos:

**OBSERVACION 1. IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES.**

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar **cuál es la base gravable** para los impuestos, gravámenes, tasas, estampillas y contribuciones que los proponentes deben tener en cuenta al momento de elaborar la oferta económica.

Si se tiene en cuenta la ley 1819 de 2016 que entró en vigor el 1 de enero de 2017, modificó a través de su artículo 180 el parágrafo 462-1 del Estatuto Tributario en donde le dio alcance a la base gravable especial para los servicios integrales de aseo, indicándose lo siguiente:

*"ARTÍCULO 182. Modifíquese el parágrafo del artículo 462-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:*

*PARÁGRAFO. Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial."*

**RESPUESTA:**

***Los impuestos que aplican para el contrato que se deriva de este proceso, se encuentran descritos en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.***



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



De la misma manera, informar qué pagos se deben hacer al momento de legalización del contrato en caso de ser adjudicatario, y cómo se deben realizar aquellos, si de manera parcial en cada facturación o en un único pago anticipado.

### **RESPUESTA:**

***Para la legalización del contrato el proponente favorecido debe asumir el costo de la Estampilla "Universidad del Cauca 180 años", la cual tiene una tarifa del 0.5% del valor contratado. La legalización del contrato deberá realizarse de manera previa al inicio del contrato, es un requisito para la ejecución. Para la legalización del contrato se requiere la constitución de las garantías previstas en el numeral 4.5 del pliego de condiciones y el pago de estampilla "Universidad del Cauca 180 años".***

## **OBSERVACION 2. CAPACIDAD OPERATIVA**

### **3.2.1 Personal de la región: (300 Puntos)**

Se le otorgarán 300 puntos al oferente que acredite mediante certificación suscrita por el representante legal en donde se manifieste de manera clara e inequívoca que utilizará personal 100% del Departamento del Cauca. Quien referencie en su propuesta la utilización de personal de otra región obtendrá 100 puntos.

Para otorgar el **puntaje**, además del requisito descrito en el párrafo anterior, se requiere que el oferente presente planilla reciente de pago de seguridad social (menos de 6 meses, respecto a la fecha de cierre del proceso), donde relacione y/o resalte un número de personas que represente al menos el 20% del número requerido para la ejecución del proceso, con las respectivas copias de cédulas de ciudadanía; de origen caucano.

En el caso de las hojas de vida del personal ofertado dentro de la propuesta, para validar como personal de la región, se tendrá en cuenta para otorgar el **puntaje** máximo del presente numeral, si es nacido en el departamento del Cauca o si su cédula ha sido expedida en el Departamento del Cauca.

Se solicita a la entidad modificar la presente exigencia, pues son muy pocas las empresas que podrían entrar a competir debido al número de personal afiliado en la actualidad en el departamento del Cauca, pues ya con el hecho de requerir sede en la ciudad es bastante restrictivo, si bien es cierto se necesita comprobar la capacidad, el tener personal vinculado no



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



es criterio suficiente para saber la idoneidad de un oferente, es por ello por lo que solicitamos se adecue el puntaje de la siguiente manera:

- 300 puntos quien acredite que cuente con al menos 10%
- 150 puntos quien acredite entre el 5 y 9 % y
- 75 puntos quien acredite entre 1 y 4 %

Esperamos que la Entidad acepte nuestras observaciones para darle mayor pluralidad de oferentes y una puja dinámica en el presente proceso.

### **RESPUESTA:**

**La entidad aclara que, para la obtención del puntaje por el criterio "PERSONAL DE LA REGIÓN", se deben tener en cuenta 2 aspectos: EL PRIMERO que es una declaración suscrita por el representante legal en donde se manifieste de manera clara e inequívoca que utilizará personal 100% del Departamento del Cauca, es decir que no se está exigiendo que el oferente tenga vinculado algún porcentaje de personal de origen caucano, sino que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, para la ejecución del contrato utilizará personal 100% de origen caucano; EL SEGUNDO es la presentación de planillas de seguridad social del personal que tenga vinculado laboralmente el oferente, donde se resalten las personas de origen caucano, que representen al menos el 20% del personal requerido para la ejecución del objeto a contratar en el proceso de selección, es decir el 20% de 78 personas, en este aspecto si se exige que el proponente tenga vinculado a la fecha de cierre del proceso de selección un porcentaje de personal de origen caucano.**

**El criterio del personal de la región se ha establecido teniendo en cuenta la alta tasa de desempleo que se presenta en el departamento del Cauca, la Universidad busca contribuir a la reducción del porcentaje, incentivando a las empresas que prestan sus servicios a emplear personas de nuestra región y así mejorar su calidad de vida, no es una restricción, además de lo mencionado antes, se recuerda que existe la posibilidad de conformar consorcios o uniones temporales para competir.**

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BRILLASEO.**



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



Encontrándonos dentro de los términos establecidos en el proceso de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones;

Requiere la entidad en el numeral 2.3.1, que;

(...) SEDE EN LA CIUDAD DE POPAYÁN. El proponente deberá acreditar que cuenta con sede en la ciudad de Popayán, para efectos de lo anterior si el proponente es propietario debe aportar el respectivo certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro del mes anterior al cierre, dentro del cual se debe indicar que el proponente o uno de sus integrantes en caso de consorcios o unión temporal es el propietario pleno.

Si el proponente o uno de sus integrantes en caso de consorcios o unión temporal es arrendatario deberá aportar el respectivo contrato de arrendamiento.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá acreditar la sede en el Certificado de Existencia y Representación Legal, donde deberá estar matriculada con al menos un año de antelación, contado desde la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: La Universidad verificará en la fecha que considere pertinente, previo a la adjudicación, a través de una visita al establecimiento comercial ofrecido por cada uno de los proponentes, si existen inconsistencias entre la información suministrada en la oferta y el establecimiento de comercio visitado; en caso tal, se rechazará de plano la oferta (...).

Teniendo en cuenta la flexibilización del servicio como resultado de la pandemia ocasionada por el COVID-19, genero toma de decisiones de orden administrativo e implanto metodología como el trabajo en casa o el teletrabajo, más aun cuando la prestación de servicio se realiza específicamente en las instalaciones del cliente, requerir contar con una sede física en la ciudad de Popayán, no genera valor a la prestación del servicio y si se convierte en un factor discriminatorio, como lo conceptúa la Procuraduría General de la Nación, quien para el año 2017 destituyó e Inhabilitó por 12 años a la Alcaldesa de Florencia en el Departamento del Caquetá señora María Susana Portela Lozada, quien dentro de la Licitación Pública No. 001 de 2013 que tenía por objeto "la prestación de servicios de aseo, limpieza y cafetería para el edificio municipal e instalaciones donde funcionan la dependencias de la administración, con elementos de aseo, y para las instituciones educativas del municipio sin elementos de aseo"



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



estableció el requisito habilitante de Sede o sucursal en la ciudad de Florencia, pues a juicio de ese Ente de Control Disciplinario, este no constituye un requisito justo ni proporcionado y por el contrario infringe la libre concurrencia de oferentes. Dentro del proceso disciplinario la Procuraduría expresó: "La señora María Susana Portela, en ejercicio de sus funciones como directora de la actividad contractual, pudo y debió haber adelantado las gestiones necesarias para modificar las condiciones restrictivas que fueron establecidas como requisito habilitante para participar en el proceso." Ahora bien, el Consejo de Estado a través de la sala de consulta y servicio civil, Concepto de septiembre 14 de 2001, consejero Monroy Church, Ricardo, manifestó; "2. La residencia como factor de evaluación, constituye un factor discriminatorio y por tanto no puede la entidad licitante incorporarlo en sus licitaciones, lo cual no impide que la administración diseñe cada proceso licitatorio teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, incluyendo en los pliegos de condiciones factores objetivos que permitan evaluar experiencia, cumplimiento y capacidad real y residual de contratación, siempre que se observe el principio de transparencia y de selección objetiva del contratista."

Por consiguiente, incluir como factor habilitante el contar con una sede en la ciudad de Popayán es discriminatorio –por desquebrajar derechos fundamentales- viola el principio de selección objetiva y por tanto desconoce el principio de transparencia. El factor de residencia fue estudiado por la Corte Constitucional, que concluyó que el mismo constituye un elemento discriminatorio, en cambio, lo que sí es evidente es que se viola y restringe la igualdad de oportunidades (C.P., art. 13) y la libre competencia (C.P. art. 333), sin que un interés superior o un bien de naturaleza constitucional lo justifique (Corte Constitucional. Sentencia T-147/96).

Que el proponente no cuente con sede en Popayán, NO ES UN INDICIO DE QUE ESTE NO CUENTE CON LA CAPACIDAD DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE MANERA SATISFACTORIA, pues la capacidad de la empresa para disponer del personal requerido cómo lo indiqué con anterioridad lo determina su organización administrativa. Teniendo en cuenta que son muchas las Entidades las que han optado por acatar lo indicado por el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Procuraduría General de la Nación, permitiendo la participación de empresas que no cuentan con sede física en la ciudad donde se ejecutará el contrato, exigiendo dentro de la propuesta una manifestación bajo la gravedad del juramento del compromiso de constitución de una sede una vez se ha adjudicado el contrato, so pena de declarar el incumplimiento del mismo en caso de no de constituir una sede o sucursal en la ciudad de ejecución, adicionalmente, este ha sido un requisito dentro de los anteriores procesos de la entidad.



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



Año 2021. CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001 DE 2021

“ 2.3.1. SEDE EN LA CIUDAD DE POPAYÁN.

(...) Cuando el proponente no cuente con sede en la ciudad de Popayán, deberá anexar certificación expresa e inequívoca donde se comprometa que, en caso de ser adjudicatario del contrato, realizará la apertura de la sede en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha del acto administrativo mediante el cual se adjudica el proceso.”

Año 2020 - CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001 DE 2020

“ 2.3.1. SEDE EN LA CIUDAD DE POPAYÁN.

(...) Cuando el proponente no cuente con sede en la ciudad de Popayán, deberá anexar certificación expresa e inequívoca donde se comprometa que, en caso de ser adjudicatario del contrato, realizará la apertura de la sede en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha del acto administrativo mediante el cual se adjudica el proceso.(...)

Año 2019 - CONVOCATORIA PÚBLICA N° 04 DE 2019

“ 2.3.1. SEDE EN LA CIUDAD DE POPAYÁN.

(...) Cuando el proponente no cuente con sede en la ciudad de Popayán, deberá anexar certificación expresa e inequívoca donde se comprometa que, en caso de ser adjudicatario del contrato, realizará la apertura de la sede en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha del acto administrativo mediante el cual se adjudica el proceso.(...)

Año 2018 CONVOCATORIA PÚBLICA No. 32 DE 2018

Año 2015 CONVOCATORIA PUBLICA N° 004 DE 2015

(...) 7.3 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

Se define la capacidad administrativa como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, y la Institución la efectuará sobre las condiciones de experiencia, capacidad administrativa y operativa, su organización empresarial, personal vinculado, instalaciones y otra infraestructura con que cuenta para hacer funcional y eficiente la ejecución del contrato, conforme a los documentos que sobre la siguiente información anexe:

- Organigrama del Oferente.
- Certificación de la sede u oficina con áreas técnicas **o carta de compromiso en la cual el oferente manifieste la voluntad de dar apertura a una oficina con áreas técnicas en la ciudad de Popayán, en caso de serle adjudicado el contrato. (...)**



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



(negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad permitir el compromiso de constituir una oficina en la ciudad de Popayán en caso de resultar adjudicatario del contrato.

**RESPUESTA:**

*La entidad aclara que, el requisito de la sede se ha establecido en razón a las necesidades e inconvenientes que se han generado durante la ejecución de los contratos en años anteriores, que se dificulta superarlos cuando la empresa que presta el servicio no cuenta con sede en la ciudad de Popayán, lo que hace necesario esperar la llegada del representante legal o su apoderado, situación que se prolonga y ha causado perjuicios a la institución; es preciso aclarar también que, la Universidad del Cauca es un ente autónomo, que se rige por su propio estatuto de contratación "Acuerdo 064 de 2008", brinda todas las garantías de participación a los interesados en cada proceso de selección, pero es importante entender que, se debe buscar que no se causen perjuicios a la entidad contratante. El requisito en discusión no es una exigencia que otorga puntaje alguno, es un criterio habilitante que se adecua a los principios del acuerdo 064 de 2008 y a la normatividad general de contratación pública, y además de buscar evitar algún perjuicio, también está en la búsqueda de incentivar a las empresas a que inviertan en la región del Cauca y así bajar los altos índices de desempleo. No obstante, lo anterior, se modificará de manera parcial el contenido del numeral 2.3.1. y se invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.*

Adicionalmente solicitamos que se aplaze el cierre del proceso hasta el próximo 22 de abril del 2022, teniendo en cuenta el corto tiempo entre cada etapa del proceso.

**RESPUESTA:**

*La entidad aclara que, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el día 11 de abril de 2022, teniendo como fecha prevista para el cierre, el 21 de abril de 2022, tiempo prudente para la preparación y presentación de ofertas, al no presentarse una situación que cambie de manera significativa el pliego de condiciones definitivo, no hay razón suficiente para la modificación en la cronología del proceso.*



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERDAN S.A.**

Agradecemos su especial interés en nuestra compañía como su aliado estratégico para la prestación de servicios de aseo integral. A continuación, presentamos las observaciones y preguntas a los términos de referencia para la licitación.

1. En la página 3 en las ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO DE JARDINES, se habla de poda de arbustos. Por favor confirmar si los Jardineros deben tener certificación de trabajo en alturas.

### ***RESPUESTA:***

***No, los trabajos se realizan en alturas inferiores a 1.50 metros***

2. En la página 4 en ACTIVIDADES DE APOYO LOGÍSTICO, por favor confirmar si las personas para esta labor también requieren certificación en alturas o algún tipo de certificado o conocimiento.

### ***RESPUESTA:***

***No requieren certificación de trabajo en alturas porque estas se realizan en alturas inferiores a 1.50 metros, no requieren de ningún otro tipo de certificado o de otro conocimiento diferente al de estar en buenas condiciones físicas para realizar trasteos dentro de la institución.***

3. En la página 4 en ACTIVIDADES DE APOYO LOGÍSTICO, por favor confirmar si se debe tener en cuenta en el presupuesto alguna ayuda mecánica (zorra, carro o similar), para los trasteos o actividades relacionadas, o si la Universidad provee estos elementos. Y qué otros elementos se deben contemplar.

### ***RESPUESTA:***

***La Universidad provee el vehículo, la empresa deberá proveer los elementos de protección personal para realizar fuerzas que realizarán los funcionarios.***

4. En la página 4 en MAQUINARIA Y EQUIPOS, la tabla menciona una manguera de mínimo 50m.



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*





Por favor aclarar si debemos contemplar algún tipo de conexión especial, pistola o calibre para dicho elemento.

**RESPUESTA:**

***Solo se deberá tener en cuenta la manguera.***

5. En la página 4 en MAQUINARIA Y EQUIPOS, la tabla menciona dos ítem con Escalera tijera. Por favor confirmar si estas también deben ser certificadas y si deben ser de algún material específico.

**RESPUESTA:**

***Tener en cuenta solo la escalera de aluminio, la que se consigue comercialmente.***

6. En la página 4 se menciona el tema de andamios certificados. Por favor confirmar si los andamios deben tener además barandas, escalera auxiliar, etc. El transporte de dichos andamios se debe contemplar en el presupuesto o será pagado por la Universidad cuando se requiera. Si debemos tenerlo incluido en el presupuesto, por favor aclarar aproximadamente cuántas veces al año se utiliza.

**RESPUESTA:**

***Se utiliza máximo dos (02) veces en el año, no requiere de barandas, ni escaleras auxiliares, el transporte lo debe contemplar la empresa cotizante.***

7. En la página 4 se menciona la cantidad de bolsas de basura. Sin embargo, es importante conocer las medidas aproximadas ya que depende del tamaño de las canecas y esta característica varía en precio. En la página 6 también mencionan el tema y hablan de los dispensadores que tienen en la Universidad, pero tampoco se dan medidas.

**RESPUESTA:**

***Las bolsas a utilizar para los puntos son de dimensiones 65 x 90 cms, utilizados en los puntos ecológicos.***

8. Por favor confirmar los horarios con días y horas que debe laborar el personal.



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



**RESPUESTA:**

***El horario laboral es de cuarenta y ocho (48) horas semanales, distribuidos de lunes a sábado.***

9. En la página 28 se habla del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD al que debemos comprometernos. Por favor confirmar si además de nuestros EPP para cumplir el protocolo interno debemos incluir algunos que exija la Universidad, ya que también se menciona en la página 37 numeral Q.

**RESPUESTA:**

***Los protocolos de bioseguridad seguidos por la universidad, se ajustan a la normatividad general que aplica a nivel nacional.***

10. En la página 28 en PROFESIONAL EN SEGURIDAD EN SALUD EN EL TRABAJO, por favor aclarar si este cargo es IN HOUSE.

**RESPUESTA:**

***El profesional será el responsable de coordinar y verificar el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato, QUIEN DEBERÁ ESTAR VINCULADO A LA EMPRESA OFERENTE a la fecha de cierre del proceso de selección.***

11. En la página 33 se habla de CALIDAD ADICIONAL DEL RRHH. Por favor confirmar si el o los Supervisores son IN HOUSE.

**RESPUESTA:**

***Los supervisores ofertados son empleados del contratista, son un enlace directo para la universidad, además de coordinar y verificar las actividades que realice el personal que se disponga para la ejecución de las labores contratadas.***

12. ¿La tarifa se incrementa a primero de enero de cada año en el porcentaje que el gobierno nacional incrementa el salario mínimo?

**RESPUESTA:**



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



**Los valores a pagar por los servicios contratados están descritos en el presupuesto oficial y son fijos.**

13. ¿Quién se encarga de la disposición final de residuos?

**RESPUESTA:**

**La empresa Municipal de Aseo URBASER  
La empresa ASERHI para el caso de residuos peligrosos y de laboratorios**

14. ¿Para dimensionar las actividades de aseo y jardinería, la universidad dará espacio para visita técnica? En caso contrario por favor informar tamaño de arbustos, árboles, tipo de árboles, cantidad en metros cuadrados de poda de césped, si hay que realizar labores de paisajismo, reemplazo de plantas, tipo de plantas.

**RESPUESTA:**

**Es responsabilidad del PROPONENTE inspeccionar y examinar los sitios e informarse sobre la forma y características de los lugares, las cantidades, localización y naturaleza de las actividades y de los materiales necesarios para la ejecución, equipo, transporte y mano de obra. Así mismo, es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Universidad.**

15. ¿La universidad cuenta con espacio de almacenamiento seguro para todas las máquinas que se solicitan?

**RESPUESTA:**

**Si, se cuenta con espacios para el almacenamiento en cada una de las dependencias.**

16. ¿El personal de supervisión es facturable a la Universidad de Cauca?

**RESPUESTA:**



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



***EL personal de supervisión que sea ofertado es factor de calificación, no es facturable.***

17. Solicitamos ampliar el tiempo de entrega teniendo en cuenta las observaciones aquí presentadas y la importancia de las respuestas de las mismas.

***RESPUESTA:***

***La entidad aclara que, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el día 11 de abril de 2022, teniendo como fecha prevista para el cierre, el 21 de abril de 2022, tiempo prudente para la preparación y presentación de ofertas, al no presentarse una situación que cambie de manera significativa el pliego de condiciones definitivo, no hay razón suficiente para la modificación en la cronología del proceso.***

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ECHEVERRY PEREZ LTDA**

**ANA MARIA GUINAND ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.893.220 de Armenia, en calidad de Representante Legal de la empresa ECHEVERRY PEREZ LTDA., comedidamente me permito presentar la siguiente observación a los términos de la Convocatoria Pública 008 de 2022, que tiene por objeto "Suministro integral de aseo, incluyendo protocolo de reciclaje, mantenimiento de jardines y apoyo logístico, a prestar en diferentes dependencias y sedes de la Universidad del Cauca".

**PERSONAL DE LA REGIÓN:**

- "Para otorgar el puntaje, además del requisito descrito en los términos se requiere que el oferente presente planilla reciente de pago de seguridad social (menos de 6 meses respecto a la fecha del cierre del proceso), donde relacione o resalte un número de personas que represente al menos el 20% del número requerido para la ejecución del proceso, con las respectivas copias de ciudadanía de origen caucano, solicitamos aclarar a la entidad si para demostrar la vinculación con el proponente se aporten las últimas seis planillas de pago respecto al cierre del proceso).



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Vicerrectoría Administrativa  
Universidad del Cauca



Universidad  
del Cauca

**RESPUESTA:**

***La entidad aclara que, se requiere la presentación de la planilla pagada hace menos de 6 meses, hasta la fecha de cierre del presente proceso.***

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO  
CIELO PÉREZ SOLANO  
Vicerrectora Administrativa

*Proyectó: Alexander López – Vicerrectoría Administrativa*



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

---

Vicerrectoría Administrativa  
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia  
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130  
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co